

120
el Sr. Intendente de Buenos Aires en esta Prov.
le ha prevenido ^{te} terminantem. que si en el
ultimo y percentimo termino de todo mes y no
lo verifica quedara privado del destino; por
lo cual se ve la necesidad de crear esta Nota
sin, y de lo contrario quedaran en el Regimen
de cinco Emplaz. Vacantes con perjuicio del ser-
vicio de la N. Hacienda. = El cuanto los in-
frecuentes Revisas y Ptas. Sindios Real. con
prejuicio de los antecedentes e informes q.
han tomado pueden transmitirse al Consejo.
se O.E. quien como siempre con su mayor
ilustracion acordara lo mas procedente sobre
la audiencia que se ha dispensado por la
Superioridad. (Castagnolo de Septue. 1828.
Juan Toles - Espinosa. Pedro Nolla. Antonio
Sind. N. = Entendido por este Ayuntamiento.
el inserto informe acaecido. Se conforma con
su contenido, y desde luego se tenga por el
que se le pide, para lo que sustentandose el
oportuno testimonio de esta acuerdo se R.
zuna al Excmo Sr. Gobernador Politico y Mi-
litar de esta Plaza p. la oportuna Direccion.
La Comision que atiende en el ramo de
Contribuciones, en virtud de lo que esta D. acordado

